

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

210

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2025, del presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, de corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2025, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2026, presentadas por varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El artículo 18.1 del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que si algún documento apareciese publicado con errores u omisiones que alteren o modifiquen su contenido o puedan suscitar dudas al respecto, será reproducido, en su totalidad o en la parte necesaria, con las debidas correcciones.

Por su parte, el artículo 18.2.c) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que no se deduzcan claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido del documento, se subsanarán mediante disposición del mismo rango.

Advertidos errores de dicha índole en el texto de la Resolución de 3 de diciembre de 2025, del presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2026, presentadas por varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 244, de 18 de diciembre de 2025, se procede a su corrección y subsanación.

1.– En la página 2025/5418 (2/6) en el punto 2 del apartado primero del acuerdo,

Donde dice:

2.– Ayuntamientos de Deba, Eibar, Elgoibar, Mendaro y Mutriku de la comarca de Bajo Deba.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,4968	1,6269	21,7449	7,0743	1,8005	22,8652

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la tarifa 2 desde las 07:00 hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los domingos, festivos y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* En Deba además, se aplica la tarifa 2 los sábados, domingos, festivos y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* En Eibar, además, se aplicará la tarifa 2 el día 24 de junio (San Juan), el día 8 de septiembre (N. Sra. de Arrate) y el 30 de noviembre (San Andrés).

(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

lunes 19 de enero de 2026

Debe decir:

2.– Ayuntamientos de Deba, Eibar, Elgoibar, Mendaro y Mutriku de la comarca de Bajo Deba.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,4968	1,6269	21,7449	7,0743	1,8005	22,8652

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la tarifa 2 desde las 07:00 hasta las 22:00 horas, los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* En Eibar, además, se aplicará la tarifa 2, el día 24 de junio (San Juan), el día 8 de septiembre (N. Sra. de Arrate) y el 30 de noviembre (San Andrés).

(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

2.– En la página 2025/5418 (4/6) en el punto 8 del apartado primero del acuerdo,

Donde dice:

8.– Ayuntamientos de Donostia / San Sebastian, Andoain, Astigarraga, Hernani, Lasarte-Oria, Urnieta, Usurbil, Errenteria, Lezo, Oiartzun y Pasaia de la comarca de Donostialdea.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)			Tarifa 3 (3)		
Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera
6,4142	0,9008	26,1530	7,4315	1,3976	34,8707	7,4471	1,4465	36,0911

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas a las 22:00 horas los sábados, domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre. Siempre y cuando, no sea aplicable la tarifa 5.

* En Andoain, respecto a la tarifa 2 será aplicable en algunas fechas consensuadas con el sector y añadidas por cada ayuntamiento, así como en días laborables entre las 20:00 horas y las 07:00 horas, siempre y cuando no sea aplicable la tarifa 5.

* En Astigarraga, además, la tarifa 2 será aplicable los días laborables desde las 22:00 horas hasta las 07:00 del día siguiente, y el 24 de julio.

* En Donostia / San Sebastián, la tarifa 2 será aplicable los días laborables desde las 22:00 horas hasta las 07:00 del día siguiente, y los días de entre semana de la Semana Grande Donostiarra.

* En Errenteria, Hernani, Urnieta y Usurbil, además, la tarifa 2 será aplicable en algunas fechas consensuadas con el sector y añadidas por cada ayuntamiento, así como en días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, siempre y cuando no sea aplicable la tarifa 5.

* En Oiartzun, la tarifa 2 será aplicable en algunas fechas consensuadas con el sector y añadidas por cada ayuntamiento, así como en días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, siempre y cuando no sea aplicable la tarifa 5. Y también se aplicará el 1 de julio, por 24 horas, los días 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto, por 24 horas y los sábados toda la noche hasta el domingo por la mañana de las 00:00 a las 6:00

* En Lezo, la tarifa 2 será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la Tarifa II desde las 07:00 horas a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local (13, 14, 15 y 16 de septiembre), así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre

(3) Esta tarifa se aplicará entre las 22:00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos y las 07:00 horas de los sábados, domingos y festivos correspondientes.

(4) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

lunes 19 de enero de 2026

Debe decir:

8.– Ayuntamientos de Donostia / San Sebastián, Andoain, Astigarraga, Hernani, Lasarte-Oria, Urnieta, Usurbil, Errenteria, Lezo, Oiartzun y Pasaia de la comarca de Donostialdea.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)			Tarifa 5 (3)		
Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera
6,4142	0,9008	26,1530	7,4315	1,3976	34,8707	7,4471	1,4465	36,0911

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas a las 22:00 horas los sábados, domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre. Siempre y cuando, no sea aplicable la tarifa 5.

* En Andoain, respecto a la tarifa 2 será aplicable en algunas fechas consensuadas con el sector y añadidas por cada ayuntamiento, así como en días laborables entre las 20:00 horas y las 07:00 horas, siempre y cuando no sea aplicable la tarifa 5.

* En Astigarraga, además, la tarifa 2 será aplicable los días laborables desde las 22:00 horas hasta las 07:00 del día siguiente, y el 24 de julio.

* En Donostia / San Sebastián, la tarifa 2 será aplicable los días laborables desde las 22:00 horas hasta las 07:00 del día siguiente, y los días de entre semana de la Semana Grande Donostiarra.

* En Errenteria, Hernani, Urnieta y Usurbil, además, la tarifa 2 será aplicable en algunas fechas consensuadas con el sector y añadidas por cada ayuntamiento, así como en días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, siempre y cuando no sea aplicable la tarifa 5.

* En Oiartzun, la tarifa 2 será aplicable en algunas fechas consensuadas con el sector y añadidas por cada ayuntamiento, así como en días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, siempre y cuando no sea aplicable la tarifa 5. Y también se aplicará el 1 de julio, por 24 horas, los días 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto, por 24 horas y los sábados toda la noche hasta el domingo por la mañana de las 00:00 a las 6:00

* En Lezo, la tarifa 2 será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la Tarifa II desde las 07:00 horas a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local (13, 14, 15 y 16 de septiembre), así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre

(3) Esta tarifa se aplicará entre las 22:00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos y las 07:00 horas de los sábados, domingos y festivos correspondientes.

(4) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

3.– En la página 2025/5418 (5/6) en el punto 12 del apartado primero del acuerdo,

Donde dice:

12.– Ayuntamiento de Bilbao.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)			Tarifa 3 (3)		
Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera
5,00	0,95	22,50	5,75	1,15	28,50	6,30	1,18	29,50

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable los sábados, domingos y días declarados festivos en la normativa autonómica y local. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, y, además los días laborables de Semana Grande y 24 y 31 de diciembre.

(3) Esta tarifa será aplicable los viernes, sábados, y vísperas de festivos y fiestas patronales, desde las 22:00 horas a las 07:00 horas.

* En vísperas de los días laborables de Semana Grande, así como en las vísperas de los días 24 y 31 de diciembre no será aplicable la tarifa 5.

(4) La percepción mínima incluye 1.550m de recorrido.

lunes 19 de enero de 2026

Debe decir:

12.– Ayuntamiento de Bilbao.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)			Tarifa 5 (3)		
Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera
5,00	0,95	22,50	5,75	1,15	28,50	6,30	1,18	29,50

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable los sábados, domingos y días declarados festivos en la normativa autonómica y local. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, y, además los días laborables de Semana Grande y 24 y 31 de diciembre.

(3) Esta tarifa será aplicable los viernes, sábados, y vísperas de festivos y fiestas patronales, desde las 22:00 horas a las 07:00 horas.

* En vísperas de los días laborables de Semana Grande, así como en las vísperas de los días 24 y 31 de diciembre no será aplicable la tarifa 5.

(4) La percepción mínima incluye 1.550m de recorrido.

4.– En la página 2025/5418 (5/6) en el punto 13 del apartado primero del acuerdo,

Donde dice:

13.– Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Tarifa 1 (1)				Tarifa 2 (2)			
Tarifa mínima	Km recorrido	Hora de parada en servicio	Bajada de bandera (4)	Tarifa mínima	Km recorrido	Hora de parada en servicio	Bajada de bandera (4)
3,448834000	1,261598128	27,72	4,71	3,957483372	1,802579115	31,08	5,76

Debe decir:

13.– Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Tarifa 1 (1)				Tarifa 2 (2)			
Tarifa mínima	Km recorrido	Hora de parada en servicio	Bajada de bandera (4)	Tarifa mínima	Km recorrido	Hora de parada en servicio	Bajada de bandera (4)
3,448834000	1,051331773	27,72	4,71	3,957483372	1,502149262	31,08	5,76

lunes 19 de enero de 2026

5.– En la página 2025/5418 (6/6) en el punto 13 del apartado primero del acuerdo,

Donde dice:

Tarifa 3 (3)			
Tarifa mínima	Km recorrido	Hora parada	Bajada de bandera (4)
4,373320209	1,802579115	31,08	6,18

(1) Aplicable los días laborables desde las 07:00 a las 22:00.

(2) Aplicable los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados, desde las 07:00 horas a las 22:00 horas. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas. Además de los domingos y festivos fijados por el calendario de fiestas laborales 2025 publicados en el BOTHA n.º 80, de miércoles 17 de julio de 2024, los días 4 (desde las 13:00 horas), 6, 7, 8 y 9 de agosto (fiesta de La Blanca). Asimismo, se aplicará los días 24 de diciembre (Nochebuena), 31 de diciembre (Nochevieja) y el día de Olarizu desde las 13:00 horas.

(3) Aplicable desde las 22:00 horas a las 7:00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local.

(4) Incluye tarifa mínima y 1,2 km de recorrido.

Debe decir:

Tarifa 5 (3)			
Tarifa mínima	Km recorrido	Hora parada	Bajada de bandera (4)
4,373320209	1,502149262	31,08	6,18

(1) Aplicable los días laborables desde las 07:00 a las 22:00.

(2) Aplicable los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados, desde las 07:00 horas a las 22:00 horas. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas. Además de los domingos y festivos fijados por el calendario de fiestas laborales 2026 publicados en el BOTHA n.º 82 de lunes 21 de julio de 2025, los días 4 (desde las 13:00 horas), 6, 7, 8 y 9 de agosto (fiesta de La Blanca). Asimismo, se aplicará los días 24 de diciembre (Nochebuena), 31 de diciembre (Nochevieja) y el día de Olarizu desde las 13:00 horas.

(3) Aplicable desde las 22:00 horas a las 7:00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local.

(4) Incluye tarifa mínima y 1,2 km de recorrido.

La presente Resolución surtirá efectos desde el 1 de enero de 2026, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Resolución de 3 de diciembre de 2025, del presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2026, presentadas por varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de diciembre de 2025.

El presidente de la Comisión de Precios de Euskadi,
JAKES AGUIRREZABAL IRIBAR.